



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2021-0000800**

Decisión: Reconoce personería

Acepta renuncia al poder

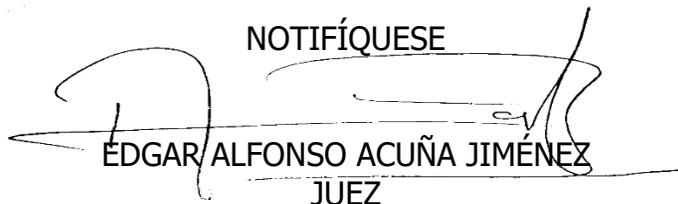
Reprograma audiencia

En virtud al poder otorgado por la ESE Cesar Uribe Piedrahita de esta ciudad, a numeral 47 del expediente digital, se reconoce personería para representarla, al abogado Andrés Felipe Arteaga Correa, con T.P. 176.052 del C.S.J.

Por darse las exigencias del artículo 76 del CGP., se acepta la renuncia al poder que hace la abogada de la ejecutante SINTRASANT, a quien se requiere para que designe abogado para la defensa de sus intereses.

Por último, y considerando que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada para el 8 de los cursantes, por solicitud de aplazamiento de la parte ejecutante, se reprograma para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y de ser el caso la del artículo 373 del CGP., el día **17/07/2023**, a las **9:00AM**.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0dd1c5855eb7cd38994d639e69a0d52d128cd2c9978ac04049098e94c5016d8**

Documento generado en 18/05/2023 05:54:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>